

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR EL DR. VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No. 2 ING. JUAN CELADA SALMÓN, LERMA EN LO SUCESIVO "EL PLANTEL" REPRESENTADO POR LA L.A.E. MARICELA AMPARO AVILA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL IMIEM"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día siete de octubre del año dos mil trece, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.

1.3 El Dr. Victor Manuel Gutiérrez Gómez, es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por el entonces Director General de "EL IMIEM", Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez de fecha 16 de Mayo de 2014.

1.4 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

1.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

1.6 Que está conforme en otorgar el presente convenio a efecto de que los estudiantes del Bachillerato Tecnológico con la carrera de Enfermería General de "EL PLANTEL" accedan a la enseñanza en "EL IMIEM"

II.- DE "EL PLANTEL"

II.1 Que es una Institución perteneciente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

II.2 Que mediante acuerdo de fecha 16 de septiembre de 1988, emitido por el Profr. Lauro Rendón Castrejón, Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México, fue designada la L.A.E. Maricela Amparo Ávila Lozano, como Directora Escolar, de "EL PLANTEL" quien tiene facultades para celebrar convenios de esta naturaleza, lo anterior de acuerdo al nombramiento que le fue conferido.

II.3 Que tiene la clave Estatal 003TTEETUD0038, clave de centro de trabajo 15ECT0043G y registro ante la Dirección de Profesiones con expediente 15-00143.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en domicilio conocido, Santa María Tlalmimilolpan, código postal 52050, municipio de Lerma, Estado de México.

II.5 Que como Institución educativa tiene entre otras finalidades:

a) Formar los recursos humanos y capacitarlos -técnicamente para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.

b) Establecer los medios para conectar sistemáticamente la teoría educativa del área, clínica con la práctica para poder elevar la calidad académica de "EL PLANTEL".

c) Tener como norma académica, mantener al estudiantado actualizado respecto al área clínica.

d) Responder con eficacia a las necesidades que plantean las instituciones públicas de la región en cuanto a la formación de técnicos clínicos.

e) Ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas para vincularlos con las diversas Instituciones públicas.

f) Involucrar a los diversos sectores de la sociedad para completar el proceso formativo del estudiante y consolidar los perfiles de formación tecnológica.

g) Entender la inserción del proceso educativo con el contexto de la realidad social como resultado de la convergencia de voluntades y esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad que la hace posible.

II.6 Que con el propósito de disponer de un instrumento que facilite el desarrollo de los programas académicos y operativos de ciclos clínicos y servicio social ha determinado celebrar el presente convenio de colaboración académica general con "EL IMIEM", a fin de establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza. Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio de colaboración académica general, es la coordinación y colaboración de "EL IMIEM" con "EL PLANTEL" para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el periodo de ciclos clínicos en la modalidad de prácticas profesionales y servicio social de la Carrera de Enfermería General.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL IMIEM"

- a) Facilitar la aplicación del programa de ciclos clínicos y servicio social, para la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
- b) Otorgar las sedes con vigencia de cuatro años.
- c) Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos,
- d) Vigilar el cumplimiento del presente convenio por conducto de la Subdirección de Enseñanza e Investigación.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
- f) Expedir constancia a los alumnos y pasantes después de cumplir y concluir las actividades de la fase académica de ciclo clínico y/o servicio social respectivamente en la Carrera de Enfermería General.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PLANTEL"

- a) Presentar ante "EL IMIEM" la solicitud de ciclos clínicos con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.
- b) Abstenerse de utilizar ciclos que no hayan sido autorizados.
- c) Respetar el horario que establezca la Institución de Salud para que se lleven a cabo las actividades teórico - prácticas.
- d) Supervisar y evaluar las actividades de los alumnos.
- e) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la unidad.
- f) Utilizar el ciclo clínico solamente para actividades comprendidas en el programa específico.
- g) Abstenerse de utilizar el ciclo clínico para actividades teóricas grupales (dentro del área de pacientes).
- h) Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de los estudiantes por servicio.

- i) Asignar únicamente un grupo de alumnos por unidad, salvo en el caso en que existan múltiples proporcionales de los mencionados en las normas en materias de ciclos clínicos.
- j) No exceder el número de alumnos permitido para las actividades prácticas,
- k) Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes cuando el caso lo amerite.
- l) Otorgar a los profesores los créditos correspondientes,
- m) Dar a los profesores los apoyos académicos y económicos, según el caso concreto.
- n) Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos, que utilicen en la ejecución del convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Las partes se obligan a cumplir con las normas y procedimientos en materia de ciclos clínicos y servicio social.
- b) Lo no previsto en el presente convenio, las partes se obligan a observar el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en Salud. Utilización de Campos Clínicos para las Prácticas Clínicas y el Servicio Social de Enfermería, así como ajustarse al contenido del programa específico de colaboración, instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento, mismo que ratifican y reproducen para debida constancia.
- c) "EL IMIEM" por conducto de su Director de Enseñanza e Investigación, establece como responsable del seguimiento y/o ejecución del presente instrumento jurídico en cuanto a las obligaciones y exigencias del cumplimiento de derecho a su Subdirectora de Enseñanza.
- d) "EL PLANTEL" por conducto de su Directora Escolar señala como responsable del seguimiento y/o ejecución del presente instrumento jurídico en cuanto a las obligaciones y exigencias del cumplimiento a la Coordinadora de servicio social.

QUINTA.- Las quejas y omisiones con motivo de derecho ilícito que llegaren a suscitarse en la ejecución del presente convenio serán atendidas directamente por "EL IMIEM" quien las canalizará a su área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

SEXTA.- Para el supuesto incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte afectada -dará aviso dentro de los quince días naturales siguientes a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, se dará por terminado el presente convenio de colaboración académica general sin responsabilidad para "EL IMIEM".

SEPTIMA.- Vigencia.- el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será por cuatro años, pudiéndose renovar por otro periodo igual, previo aviso de una de las partes con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA.- En ningún supuesto podrá considerarse a "EL IMIEM" como PATRÓN sustituto de dicho personal, por lo que no tienen ningún tipo de responsabilidad laboral para con los alumnos que realicen su servicio social y/o ciclos clínicos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES:

a) Desarrollar las actividades con alumnos de una sola escuela.

b) Asistir a las reuniones que convoque "EL PLANTEL".

DECIMA.- Interpretación y controversias- las partes manifiestan, que la celebración de este instrumento es producto de la buena fe, no concurre otro fin más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto, todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, por escrito y este pasará a formar parte integrante del mismo.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de colaboración académica general por triplicado, constante de cinco fojas cada uno, al margen de cada una de las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "EL IMIEM"

DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PLANTEL"

L.A.E. MARICELA AMPADOR AVILA LOZANO.
DIRECTORA ESCOLAR DEL CBT No.2, LERMA

DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN